

ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Artículo 239

- I. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio.
- II. Mantenimiento para la conservación a los inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- III. Participar en la elaboración y ejecución de proyectos de remodelación urbana;
- IV. Prestar el servicio de colocación de nomenclatura.
- V. Brindar apoyo para la conservación de edificios públicos situados en el Municipio.
- VI. Controlar el uso y préstamo de mamparas y templetes.
- VII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones; así como también el Presidente o el Cabildo.

